

# DIARIO CONSTITUCIONAL DE PALMA

DEL MIERCOLES 22 DE MARZO DE 1820.

*S. Ambrosio de Sena.*

Sale el sol á las cinco y 58 minutos, y se pone á las seis y 2.

*Madrid 10 de Marzo.*

El Rey ha jurado libre y espontáneamente á las seis de esta tarde en presencia del Ayuntamiento Constitucional provisional de esta Villa la Constitución Política de la Monarquía Española, promulgada en Cádiz en 19 de Marzo de 1812; y ha dado orden al general D. Francisco Ballesteros para que la jure igualmente el ejército: En su consecuencia ha acordado el Ayuntamiento Constitucional interino (que sale garante de dicho acto), que haya iluminación general y repique de campanas por tres noches empezando desde hoy. Madrid 9 de Marzo de 1820.

El Rey se ha servido dirigir con esta fecha al Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia el decreto siguiente:

Para que el sistema constitucional que he adoptado y jurado tenga la marcha rápida y uniforme que corresponde, he resuelto, oída la Junta provisional, y conformándome con su dictámen, que en todos los pueblos de la monarquía se hagan inmediatamente las elecciones de Alcaldes y ayuntamientos constitucionales, con arreglo en todo á lo prevenido en la Constitución política sancionada en Cádiz, y á los decretos que de ella emanan, y establecen el modo y forma de verificar dichas elecciones. Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario á su cumplimiento. Palacio 9 de Marzo de 1820.—A D. Josef García de la Torre.—Está rubricado.

Asimismo S. M., de acuerdo con la Junta provisional, se ha servido expedir los decretos siguientes:

1.º Exigieado la marcha de los negocios en estas circunstancias extraordinarias que se pongan al frente de las instituciones

2  
constitucionales sujetos familiarizados con ellas, que gocen de popularidad, conozcan perfectamente la opinion pública, y esten en disposicion de trabajar con la actividad que exige el servicio; y atendiendo á los méritos y circunstancias de D. Miguel Gayoso de Mendoza, señor de Rubianes, he venido en nombrarle gefe político de la provincia de Madrid. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quienes corresponda. =Palacio á 9 de Marzo de 1820. =Está rubricado."

2º "Considerando que es incompatible la existencia del tribunal de la Inquisicion con la Constitucion de la monarquía española, promulgada en Cádiz en 1812, y que por esta razon le suprimieron las Córtes generales y extraordinarias por decreto de 22 de Febrero de 1813, previa una madura y larga discusion; oida la opinion de la Junta formada por decreto de este día, y conformándome con su parecer, he venido en mandar que desde hoy quede suprimido el referido tribunal en toda la monarquía, y por consecuencia el Consejo de la suprema Inquisicion, poniéndose inmediatamente en libertad á todos los presos que esten en sus cárceles por opiniones políticas ó religiosas, pasándose á los RR. obispos las causas de estos últimos en sus respectivas diócesis para que la sustancièn y determinen, con arreglo en todo al expresado decreto de las Córtes extraordinarias. Tendreislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento. Palacio 9 de Marzo de 1820. =Está rubricado."

Ultimamente el Rey ha dirigido al Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia el decreto que sigue:

"Deseando que se establezcan desde luego todas las instituciones que derivan de la Constitucion política de la monarquía, que he jurado, y que deben contribuir á consolidar mas firmemente sus bases, he juzgado conveniente que para dar el debido pleno efecto á lo que prescribe el artículo 371 de la Constitucion misma, relativo á la libertad política de la prensa, me consulte la Junta provisional cuanto crea oportuno acerca de la egecucion de los reglamentos promulgados sobre esta materia por las Córtes generales y extraordinarias, y que me proponga aquellos sujetos que por sus luces, patriotismo y amor al orden sean adecuados para componer la Junta de censura, que deseo se instale sin demora. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. =Está rubricado. =Palacio 10 de Marzo de 1820. =A D. Josef García de la Torre."

¡Que ejemplo de escándalo y horror, Barceloneses, en la tarde del viernes 10 del presente !!! En el tiempo santo, en el tiempo aceptable, en los días de salud la religion sacrosanta de nuestro Dios torpemente infamada! ¿Que relacion hay entre la doctrina del que murió de amor por salvar á los hombres y lo que habeis visto con espanto en los horrendos calabozos de la inquisicion de esta capital? Y ¿habrá aun quien pueda sostenerla? ¿Quien pueda desealarla? ¿Quien la contemple suave y justa? Ved el número inmenso de sus desgraciadas víctimas en España desde su funesto establecimiento hasta 1808. Y ¿quien numerará las de 1814 al glorioso Marzo de 1820? Un día quizá se contarán tambien para escándalo de las edades: é ínterin y hasta que circule la historia incontestable de sus horrores, leed en el siguiente resumen las víctimas y los tormentos, y aprendan los hombres cual ciego é implacable fanatismo, cual sanguinosa y desolante supersticion pudieron hermanar con la Religion santa del Dios de la clemencia los que se titulaban sus Ministros. Perezca en buena hora el impío: pero perezca y acabe para siempre jamas la inquisicion.

1.<sup>a</sup> clase. 2.<sup>a</sup> clase. 3.<sup>a</sup> clase.

VICTIMAS DEL FUROR INQUISITORIAL.

Épocas.		Inquisidores mayores y Monarcas.	Quemados vivos en persona.	Id. en estatua.	Id. encerrados y confiscados sus bienes.
1	de 1481 á 1498	Torquemada. . . . .	10220	6260	97321
2	de 1498 á 1507	Arzobispo Deza. . . . .	2592	896	34952
3	de 1507 á 1517	Cardenal Gimenez de Cisneros. . . . .	3564	1232	48059
4	de 1517 á 1522	Cardenal Adriano, despues Papa. . . . .	1620	560	21845
5	Interregno de 1523 . . . . .	. . . . .	324	112	4369
6	de 1523 á 1538	Cardenal Manrique. . . . .	250	1125	11250
7	de 1538 á 1545	Cardenal Tavera. . . . .	840	420	5460
8	de 1546 . . . . .	Cardenal Loaisa. . . . .	120	60	600
9	. . . . . á 1556	en que cesó de reynar Carlos V. . . . .	1200	600	6000
10	de 1556 á 1597	Felipe II. . . . .	2690	1845	18450
11	de 1597 á 1621	Felipe III. . . . .	1840	920	13848
12	de 1621 á 1665	Felipe IV. . . . .	2216	1408	10386
13	de 1665 á 1700	Carlos II. . . . .	1728	864	6912
14	de 1700 á 1746	Felipe V. . . . .	1564	782	11730
15	de 1746 á 1754	Fernando VI. . . . .	10	5	120
16	de 1754 á 1788	Carlos III. . . . .	4	.....	56
17	de 1788 á 1808	Carlos IV. . . . .	.....	1	42
Totales: . . . . .			32382	17690	291450

RECAPITULACION.

Quemados en persona. . . . .	32382
Quemados en estatua. . . . .	17690
Encerrados y confiscados sus bienes. . . . .	291450
<b>Total de víctimas. . . . .</b>	<b>341522</b>

---

## NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

Precedida la órden del S. Comandante General de esta Provincia, se presentaron los Jefes y Oficialidad del Cuerpo Nacional Urbano de Palma á prestar en sus manos el juramento de fidelidad á la Constitucion de la monarquía española, el dia 20 del actual á las 12 del dia.

El Señor Comandante General de esta Provincia ha recibido una órden á favor del cabo 1.º disperso Mariano Bermejo: ha dispuesto que se anuncie al público por medio del Diario Constitucional, para que si algun Ciudadano tiene conocimiento de este interesado, se lo haga saber, y pueda pasar á enterarse de su contenido en la Secretaría de mi cargo. = *Jacobo Oliba.*

Nomina de los Señores que han quedado electos por pluralidad absoluta de votos para componer el Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad. = Alcaldes: 1.º D. Mariano Canals. 2.º D. Estevan Bonet. = Regidores: D. Pedro Juan Llompard, D. Juan Sureda y Zaforteza, D. Juan Peretó de Vidal, D. José Troncoso, D. Pablo José Trias, D. Pedro José Arabi, D. Onofre Gradoli, D. Gerónimo de Alemañy, D. Pablo Piquer, D. Miguel Selvá, D. Cayetano Gonzalez, y D. Juan Barceló. = Sindicos Procuradores: D. Francisco Masanet, y D. José Fonticheli.

Se desea saber el paradero de Monsieur Vicente Bore y Cantarelló.

En la imprenta de este periódico y en la librería de Carbonell se halla de venta el primer número del Redactor Constitucional de Palma, á seis cuartos.

Libros. Auto de Fe celebrado en la Ciudad de Logroño en los dias 7 y 8 de Noviembre de 1610, á 3 rs. vn. = La Pastoral del Obispo de Barcelona. = Otra del de esta Diócesis. = Manifiesto de la Provincia de Galicia. = Contextacion á la Pastoral del Obispo de Cádiz, y otros varios impresos. Se hallarán en la librería de Carbonell.

Ayer no fondeó embarcacion alguna en este puerto.

El 24 saldrá correo para Barcelona.

---

EN LA IMPRENTA DE FELIPE GUASP.